



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030 – 2024 – MPAR - LL.

Llamellín, 15 de marzo de 2024

**VISTO:** El Informe N° 035 – 2024 – MPAR – LL - LMAP/RR.HH, de fecha 14 de marzo de 2024, Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de marzo de 2024, sobre conformación de Comité de Planificación para realizar el Plan de Desarrollo de las Personas periodo 2024, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el objetivo del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles, fortaleciendo y mejorando sus capacidades, a fin de que puedan brindar servicios de calidad a los ciudadanos, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9o del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servicios civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que en su numeral 5.2.4, establece que "El Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación";

Que, el numeral 6.4.1. del artículo 6o de la citada Directiva, establece que; "6.4.1. Etapa de Planificación: Esta etapa inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2)

Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas. (Anexo 1)

6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación: Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles.

En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado.

Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación.

La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

a) Elección del representante de los servidores

Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa





mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso de presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles".

En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho (...);

Que, mediante el Informe N° 035 – 2024 – MPAR – LL - LMAP/RR.HH, de fecha 14 de marzo de 2024, Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de marzo de 2024, sobre conformación de Comité de Planificación para realizar el Plan de Desarrollo de las Personas periodo 2024, y presentarlo ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, mediante Proveído, de fecha 14 de marzo de 2024, el despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numerales 6o, y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la conformación del comité de planificación de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín para realizar el Plan de Desarrollo de las Personas para el periodo 2024, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONARIO	CARGO
01	Abog. Listt M. Ángeles Palero	Recursos Humanos	Presidente
02	Mag. Silvino M. Baltazar Caushi	Gerencia Municipal	Miembro
03	CPC Fernando Rojas Salvador	Responsable de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
04	Daciano Quirino Gamboa Sandoval	Representante de los Servidores Civiles	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Comité de Planificación de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, el cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto por la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141 - 2016-SERVIR-PE.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN

Mg. John K. Gregorio Trejo  
DNI: 42282714  
ALCALDE

